



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2025-MDL

Layo, 14 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 002-2025, de fecha 14 febrero del año 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el literal a) del artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala como uno de los Derechos de Funcionarios la de solicitar Licencia con Goce de Haber por motivos de Salud (enfermedad);

Que, el recurrente se encuentra dentro del alcance de la Ley Servir N° 30057, en tal sentido se tiene que tomar en cuenta el literal g) del artículo 35 de la norma precitada y el literal f) del artículo 153 del Reglamento de la Ley Servir aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante solicitud con Registro N° 0375, de fecha 12 de febrero de 2025, el C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, solicita Licencia con goce de haber por motivos de salud, durante el periodo comprendido del 17 al 21 de febrero de 2025;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, conforme señala el numeral 27 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, consecuentemente en la Sesión del Concejo Municipal se debe aprobar esta Licencia solicitada con goce de haber;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licencia con goce de haber del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, por 05 días desde el 17 hasta el 21 de febrero de 2025, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía a los señores Regidores de turno, conforme al artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MDL, durante los días que dure la Licencia del Titular.

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40048925
ALCALDE

Cc:
Gerencia Municipal
UTI
Archivo.

